

VILLA REGINA, 1 de julio de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: los presentes autos caratulados "' DEFENSORÍA DE MENORES C/ '[DEMANDADO_1]' S/ ACCIONES DE FILIACION'VR-00770-F-2025";

DE LOS QUE RESULTA: Que en fecha 22/06/2026 se dictó sentencia definitiva en la cual se advierte que se ha incurrido en una omisión involuntaria, consistente en no haber consignado en el fallo la regulación de honorarios a los profesionales del Cuerpo de Investigación Forense, por las tareas desplegadas en las presentes actuaciones. Que dicha omisión corresponde ser subsanada. Por ello:

RESUELVO:

I.-Aclarar e integrar la Sentencia de fecha 22/06/2026, debiendo aditarse acápite **V**) en el **FALLO**, leyéndose: (...) *Regulando los honorarios profesionales del Cuerpo de Investigación Forense (tareas de extracción de muestras biológicas) en la suma de [HONORARIOS] conforme lo dispuesto en Ac. 38/2025 STJ. Debiendo las partes depositar los emolumentos en la Cuenta Corriente N° \$ [CBU_CVU_1] Banco Patagonia (CBU [CBU_CVU_2]). Notifíquese a la Tesorería General y a la Dirección del Cuerpo de Investigación Forense.(...).*-

REGISTRESE, PROTOCOLÍCESE, NOTIFIQUESE por nota.-

Fdo. CLAUDIA VESPRINI, JUEZA